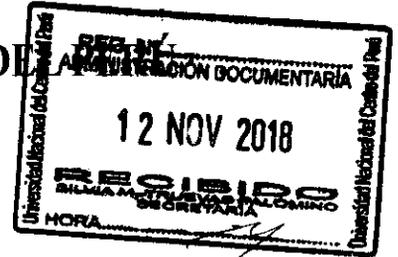




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 4541-CU-2018



Huancayo, 07 NOV. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 819-2018-SG/UNCP presentado el 05 de setiembre 2018, a través del cual el Secretario General, eleva el Glosario de terminologías y de precisiones al Reglamento de Labor Docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 3902-CU-2018 de fecha 20 de junio 2018, se resuelve aprobar el Reglamento de Labor Docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, conformado por IV Capítulos, 16 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 03 Disposiciones Finales;

Que, a través del Oficio N° 468-2018-OGAJ/UNCP presentado el 29 de agosto 2018, el Asesor Jurídico hace llegar el Glosario de terminologías y de precisiones que se incorporaran como anexo al Reglamento de Labor Docente;

Que, con Proveído N° 031-2018- CPERDCU -VRAC-UNCP presentado el 01 de octubre 2018, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en su sesión del 27.09.2018, ha visto la propuesta del Anexo del reglamento de Labor Docente, y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones. Acuerda dar la conformidad al reglamento, y eleva al rectorado para su ratificación a nivel de Consejo Universitario;

Que, el Artículo 30° del Estatuto Universitario, establece las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso b) señala: Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; y

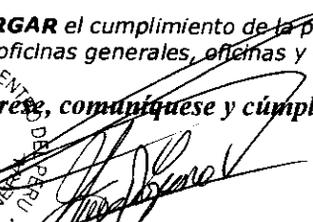
De conformidad al Artículo 30° inciso b) del Estatuto Universitario y al acuerdo de Consejo Universitario del 23 de octubre;

RESUELVE:

1° APROBAR el anexo de Glosario de Terminología y Precisiones del Reglamento de Labor docente de la Universidad Nacional del Centro del Perú, parte conformante de la presente Resolución.

2° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR



ANEXO

REGLAMENTO DE LA LABOR DOCENTE DE LA UNCP

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA Y PRECISIONES

1. **LABOR LECTIVA**. - La labor desarrollada por el docente universitario en el aula, en los talleres o en actividades directamente relacionadas con el proceso de enseñanza – aprendizaje.
2. **GESTIÓN UNIVERSITARIA**. - Comprende el ejercicio de funciones en cargos que haya accedido por elección o designación relacionados con la función docente, dentro de la UNCP.
3. **ACTIVIDAD NO LECTIVA**. - La actividad no lectiva comprende la labor de investigación, la labor de proyección social y extensión cultural, la labor de preparación de clases y otros que designe el Director de Departamento Académico.
4. **INCOMPATIBILIDAD**:
 - a. Es de orden Legal; cuando de manera expresa se encuentra consignada en norma legal aplicable al servidor público.
 - b. Es de jornada; cuando la labor que desarrolla en la UNCP es en tiempo u horarios similares en otra labor que desarrolla, sean en el sector público o privado.
 - c. Es contractual; cuando sus compromisos contractuales externos, sea en el sector privado o público, colisionen con los intereses de la UNCP, sean de carácter labor, civil, comercial u otro similar.
5. **ACTIVIDAD REMUNERADA**. - La generadora de renta de 5ta categoría desarrollada bajo subordinación o denominada por cuenta ajena.

Revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de setiembre de 2018.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 4541-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE 2018.

